



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055 -2023-MDY

Yura, 30 de marzo del 2023.

VISTOS: El Expediente N° 00002069-2023 presentado por el señor Antonio Chávez Ataucuri, Proveído N° 00041-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Proveído N° 00059-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00013-2023-T.S. emitido por la Trabajadora Social, Proveído N° 00079-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00073-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00100-2023-OAJ-MDY de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Proveído N° 00246-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos- TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.1. Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, correspondiente al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que mediante Expediente N° 00002069-2023 presentado por el señor Antonio Chávez Ataucuri, solicita exoneración total del pago por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura " El Angel", para quien en vida fue el menor Marco Ibán Chávez Conde;

Que, mediante Proveído N° 00041-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, remite el Expediente N° 00002069-2023 presentado por el señor Antonio Chávez Ataucuri, a la Sub Gerencia de Bienestar Social, para que emita su informe socioeconómico correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 00059-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, remite el Expediente N° 00002069-2023 presentado por el señor Antonio Chávez Ataucuri, a la trabajadora Social de la Municipalidad Distrital de Yura, para que emita su informe correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00013-2023-T.S. emitido por la Trabajadora Social, remite el informe social en el cual se detalla que se procedió a realizar la visita social al domicilio del administrado verificándose que la vivienda es de propiedad de los padres, consta de tres ambientes construidos de material bloqueta, techo de calamina, pisos falsos, lo utilizan para dormitorios y cocina al fondo del terreno, en el cual se pudo apreciar cuatro ambientes de material bloqueta, techo de calamina, refiere que viven sus tres hijastros de un primer compromiso de su pareja sin servicios básicos completos, luz eléctricas, agua de pileta con silo, con mobiliario escaso, además señala que el solicitante es de bajos recursos económicos con clasificación socioeconómica en condición de pobre, trabaja como obrero en la chacra de forma esporádica y está a cargo de su familia compuesta por 4 integrantes, dos de los hijos en edad escolar.

Que, mediante Proveído N° 00079-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, remite el Informe N° 00013-2023-T.S. emitido por la Trabajadora Social, sobre el Señor Antonio Chávez Ataucuri, y sugiere tomar en cuenta que es de bajos recursos económicos.

YURA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Que, mediante Informe N° 00073-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, es de opinión que se exonere el pago total de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), costo por concepto del derecho de pago de sepultura a favor del solicitante el Señor Antonio Chávez Ataucuri;

Que, mediante Informe N° 00100-2023-OAJ-MDY emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable el pedido presentado por el administrado Señor Antonio Chávez Ataucuri, respecto de la Exoneración total por el monto ascendente a S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles) por concepto del derecho de pago de sepultura a favor del solicitante, para la inhumación de su menor hijo Marco Iban Chávez Conde, con eficacia anticipada, al día 27 de febrero del 2023;

Que, al amparo del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción y en el presente caso, corresponde aprobar la exoneración total solicitada con eficacia anticipada al 27 de febrero del 2023, fecha en que presenta la solicitud de la exoneración total para la inhumación de su menor hijo Marco Iban Chávez Conde.

Que, mediante Proveído N° 00246-2023-GM-MDY del Despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente a fin de emitir la resolución correspondiente sobre la aprobación de exoneración total de pago de derecho de sepultura;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Exoneración Total del Pago de Derechos presentada por el Señor Antonio Chávez Ataucuri, por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, por el monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 27 de febrero del 2023, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse respecto a la exoneración aprobada y la notificación del mismo al administrado.

ARTICULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Dr. *[Firma]*
Jefe Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

[Firma]
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA

